

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 16340501042102747075</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
<p>Datos del expediente: 13320H/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYO</p> <p>Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 03/03/2026</p>	<p>Asunto: CONVENIO de colaboración con INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. en la ejecución del proyecto "Energ-IA" aprobado en el marco del Programa de Recualificación para la Reconversión profesional a través de la colaboració</p>
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 3 de marzo de 2026:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El vigente acuerdo de concertación social "Gijón Futuro" 2024/2027, en consonancia con su predecesor, centra su Eje Estratégico primero ("Empleo") y más concretamente el sub-Eje 1.2, en el "Fomento del empleo y la colaboración público-privada" para el desarrollo de acciones coordinadas de formación y empleo dirigidas a la actualización de competencias profesionales y posterior contratación de las personas recualificadas, implementando a tal fin el "Programa de recualificación para la reconversión profesional a través de la colaboración público-privada" dirigido a detectar ocupaciones emergentes que demanden una actualización de competencias y financiar acciones formativas que permitan a las empresas contratar a profesionales cualificados.

SEGUNDO: El referido Programa comprende dos Líneas de subvención: la Línea 1 dirigida a empresas y dividida en una Línea 1A General y una Línea 1B Especial que presenta la particularidad de permanecer abierta durante toda la vigencia de la convocatoria en tanto exista crédito suficiente y la Línea 2 dirigida a asociaciones profesionales para la contratación de personas por un mínimo de dos empresas.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de abril de 2025 aprobó la 3ª Edición del Programa, así como los Criterios de selección de los proyectos presentados en el marco del mismo y los convenios de colaboración tipo a suscribir con las empresas y asociaciones seleccionadas, autorizándose un gasto por importe de 1.200.000 € para la anualidad 2025 (887.520 € para la Línea 1 y 312.480 € para la Línea 2) y adquiriendo un compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros para la anualidad 2026 por importe de 500.000 € (218.200 € para la Línea 1 y 23.610 € para la Línea 2).

CUARTO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 15 de julio de 2025 se modifica la anterior distribución del crédito autorizándose un gasto por importe de 454.341,05 € para la anualidad 2025 (343.994,57 € para la Línea 1 y 110.346,48 € para la Línea 2) y adquiriéndose un compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros para la anualidad 2026 por importe de 1.245.658,95 € (791.805,04 € para la Línea 1 y 453.853,91 € para la Línea 2).

QUINTO: La Asociación de Renovables y Eficiencia Energética del Principado de Asturias (AREPA) concurrió a la convocatoria con el proyecto "Energ-IA: Técnico/a auxiliar en sistemas de monitorización, control domótico y verificación de consumos energéticos" resultando aprobado por Resolución de Alcaldía de 2 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo previsto en el Criterio de selección tercero se formalizó un convenio de colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento de Gijón en el que se concretaron las obligaciones de las partes y el importe de la subvención destinada a su financiación, aprobándose por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2025 e incluyéndose en el mismo la relación de empresas que inicialmente se comprometían a realizar la contratación del alumnado que resultase seleccionado, formalizándose a tal fin en la fase de inserción laboral del proyecto los respectivos convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Gijón según Anexo del propio convenio suscrito con la Asociación, si bien en su cláusula primera se hace constar el carácter provisional de dicha relación, "pudiendo modificarse y ser sustituidas por otras empresas interesadas y asociadas a la entidad".

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el antecedente anterior y acorde con lo previsto en la referida cláusula primera del convenio suscrito con la Asociación de Renovables y Eficiencia Energética del Principado de Asturias (AREPA), la empresa INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. solicita participar en el desarrollo de la fase de inserción del proyecto presentando su compromiso de contratación y el resto de la documentación requerida.

SÉPTIMO: La ejecución del proyecto aprobado conlleva como contrapartida la concesión directa de una subvención por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en una primera fase a la Asociación de Renovables y Eficiencia Energética del Principado de Asturias (AREPA) y posteriormente en la fase de inserción laboral, a cada una de las empresas contratantes, precisando para su abono el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se establezcan en el convenio de colaboración que se suscriba al efecto, conforme fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2025 como Anexo I de los convenios a suscribir con las Asociaciones participantes en la Línea 2 del Programa.

OCTAVO: En el Acuerdo aludido en el antecedente anterior por el que se aprueba la 3ª Edición del referido Programa, así como los Criterios de selección de los proyectos presentados en el marco del mismo y los convenios de colaboración tipo a suscribir con las empresas y asociaciones seleccionadas, se acredita la existencia de razones de interés público, social y económico que justifican la financiación de las actuaciones previstas y la dificultad de acudir para ello al procedimiento de

concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dada la creciente demanda de perfiles profesionales por parte de determinados sectores empresariales que requiere una respuesta pronta y eficaz para paliar esas carencias de cualificación profesional, entendiendo también justificada la utilidad pública y social del proyecto al estimar que los resultados repercutirán en una mejora e incremento de la producción empresarial, la activación de la economía local y la disminución de las actuales tasas de desempleo, cumpliéndose de este modo con los requisitos previstos en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para la concesión directa de la subvención propuesta.

NOVENO: En relación al ejercicio de competencias impropias, obra en el expediente 23491G/2025 el informe de no duplicidad de fecha 11 de marzo de 2025 emitido por la persona responsable del Servicio, entendiendo que las actividades propuestas en el marco del Programa de Recualificación para la Reconversión profesional mediante la colaboración público privada se corresponden con competencias ya desarrolladas por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, no generando ninguna duplicidad con las políticas desarrolladas por el Principado de Asturias, sino que por el contrario se complementan.

Respecto a la sostenibilidad financiera, se ha emitido informe de fecha 17 de marzo de 2025 por la Dirección General Económico Financiera, en el que se deja constancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente destinado a tal fin, lo que se hace constar en la Resolución de Alcaldía emitida al efecto el 20 de marzo de 2025.

DÉCIMO: Para garantizar las disposiciones de publicidad y transparencia a las que se refiere la Ley General de Subvenciones, conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, la información relativa al convenio de colaboración que se suscriba será remitida a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable. Resulta también de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA DE 24/09/2018).

UNDÉCIMO: D. Adrián Eduardo González Chouseiro, con NIF 71770975G, en representación de la empresa INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. con NIF B06921498, declara que la misma no se encuentra entre los sujetos obligados a suministrar la información prevista en materia de transparencia, acceso y reutilización de la información conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en el artículo 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

DUODÉCIMO: Obran en el expediente las certificaciones que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos así como la declaración de D. Adrián Eduardo González Chouseiro, con NIF 71770975G, en representación de la empresa INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. con NIF B06921498, por la que solicita la exoneración de la obligación de constituir garantía financiera al objeto de obtener el pago anticipado del 80% de la subvención que se conceda, por tratarse de una empresa "con una plantilla inferior a 10 trabajadores a fecha de presentación de la solicitud", entendiéndose la misma motivada y siendo autorizada desde la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación.

DECIMOTERCERO: Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la empresa contratante, condicionando la subvención al mantenimiento de los mismos una vez formalizada la contratación.

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula duodécima del convenio a suscribir, la subvención se hará efectiva tras el acuerdo de concesión mediante un pago anticipado del 80% del importe concedido en la anualidad correspondiente y un segundo abono final del 20% previa justificación de la totalidad del gasto subvencionable del año en curso y su comprobación por el órgano gestor, exonerándose a la empresa INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. con NIF B06921498, de la necesidad de constituir garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.

DECIMOQUINTO: Con base en todo lo expuesto y siendo evidente la convergencia de objetivos, desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Área de Promoción del Empleo se informa favorablemente sobre la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la empresa INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. con NIF B06921498 para el desarrollo de la fase de inserción del proyecto de la Asociación de Renovables y Eficiencia Energética del Principado de Asturias (AREPA) denominado "Energ-IA: Técnico/a auxiliar en sistemas de monitorización, control domótico y verificación de consumos energéticos", aprobado en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada 2025/2026, asumiendo el compromiso de contratación en las condiciones pactadas de una de las personas participantes en la acción formativa que hubiese finalizado la misma con aprovechamiento.

DECIMOSEXTO: Obra en el expediente declaración emitida desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación en la que se verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO: Por cuanto antecede desde el órgano instructor se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera en cuya virtud se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO: Según la Instrucción 4/2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2020 relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en ejercicio de competencias distintas de las propias y de la atribuidas por delegación, preste



Datos del expediente:	Asunto:
13320H/2026	CONVENIO de colaboración con INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. en la ejecución del proyecto "Energ-IA" aprobado en el marco del Programa de Recualificación para la Reconversión profesional a través de la colaboració
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 03/03/2026	

servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera al Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad mediante informes de la Dirección General Económica Financiera y del responsable del Servicio gestor, ambos emitidos el 17 y el 11 de marzo de 2025 respectivamente, y tras la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2025 que así lo declara, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2020.

CUARTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la gestión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

QUINTO: Conforme a lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas, correspondiéndole igualmente al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

SEXTO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno adoptado el 13 de febrero de 2023 (BOPA 28 de febrero de 2023).

SÉPTIMO: Según lo dispuesto en el art. 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones que con carácter excepcional, acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO: Según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en la que se establecen los "Requisitos para obtener la condición de beneficiario" y en concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la misma Ley; 18, 19 y 22 de su Reglamento y 12 de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENO: Conforme a lo establecido en los artículos 11.m), 16.5.i) y 22.4 h) y 26.1 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en lo referente a los pagos anticipados y abonos a cuenta, la posibilidad de exonerar de la constitución de garantías financiera y la acreditación de los rendimientos financieros.

DÉCIMO: Según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, que regula la "Declaración responsable y comunicación", en su apartado 1 establece la necesidad de que el interesado que suscribe una declaración responsable, disponga de la documentación que acredita que cumple con lo declarado, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

UNDÉCIMO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ajustándose el convenio referido en el antecedente de hecho decimocuarto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de esta última, al tratarse de un convenio a suscribir con un sujeto de Derecho privado que instrumenta una subvención, por lo que deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento y en las ordenanzas vigentes, y cuyo objeto no es una prestación propia de los contratos, ya que carece de la nota de onerosidad necesaria para su consideración contractual, por lo que su naturaleza y régimen jurídico no están sujetos a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

DUODÉCIMO: Resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de referida Ley 19/2013, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y que se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, siendo así mismo de aplicación lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

DECIMOTERCERO: Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, se procedió a regularizar las cantidades dispuestas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2025 en orden a su adecuación al cronograma de desarrollo de los proyectos seleccionados y la distribución del crédito autorizado de forma eficiente entre las líneas de financiación en función de los proyectos presentados, modificándose la cuantía inicialmente prevista en la Línea 2 que pasó a ser de 564.200,39 €, de los cuales 110.346,48 € se autorizaron con cargo a la aplicación PD50.24101.47003 (Orientación e Intermediación Laboral. Ayudas a la contratación) del presupuesto municipal 2025 y 453.853,91€ se comprometieron con cargo a ejercicios futuros y la misma aplicación o la que correspondiera para la anualidad 2026, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

DECIMOCUARTO: Conforme a la consignación presupuestaria con cargo a la aplicación PD50.24101.47003 (Orientación e Intermediación Laboral. Ayudas a la contratación) por importe de 1.700.000 euros del Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón para el año 2026, por lo que existe crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de una subvención por importe de 20.490,54 € a la empresa INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. con NIF B06921498 y al efecto el correspondiente convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para la ejecución de la fase de inserción del proyecto de la Asociación de Renovables y Eficiencia Energética del Principado de Asturias (AREPA) denominado "Energ-IA: Técnico/a auxiliar en sistemas de monitorización, control domótico y verificación de consumos energéticos" aprobado en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada 2025/2026, asumiendo el compromiso de contratación en las condiciones pactadas de una de las personas participantes en la acción formativa que hubiese finalizado la misma con aprovechamiento.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto a favor de la empresa INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. con NIF B06921498 para el ejercicio 2026 por un importe de 20.490,54 € a financiar con cargo a la aplicación PD50.24101.47003 (Orientación e Intermediación Laboral. Ayudas a la contratación) del vigente presupuesto municipal y destinada a sufragar costes laborales correspondientes de la contratación que se formalice.



TERCERO: Proceder al abono de la subvención tras el acuerdo de concesión mediante un pago anticipado del 80% del importe concedido y un segundo abono del 20% restante, previa justificación de la totalidad del gasto subvencionable y su comprobación por el órgano gestor, exonerándose a la empresa INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. con NIF B06921498, de la necesidad de constituir garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.

CUARTO: Reconocer la obligación por cuantía de 16.392,43 € en concepto de anticipo del 80% de la subvención concedida a la empresa INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. con NIF B06921498, para el ejercicio 2026 por un importe de 20.490,54 € a financiar con cargo a la aplicación PD50.24101.47003 (Orientación e Intermediación Laboral. Ayudas a la contratación) del vigente presupuesto municipal y ordenar su pago una vez suscrito por las partes el convenio de colaboración.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria por medios electrónicos.

SEXTO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CONVENIO

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación: 16340501042102747075
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
13320H/2026	CONVENIO de colaboración con INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. en la ejecución del proyecto "Energ-IA" aprobado en el marco del Programa de Recualificación para la Reconversión profesional a través de la colaboració
Convenio - Protocolo de colaboración AYO	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 03/03/2026	

ANEJO

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente quedan sujetos a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-11-2016), quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, (BOPA 19-10-2018), cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2. Las disposiciones del Capítulo II del Título I serán también de aplicación a:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado c) 1 de este artículo.
- c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.
- d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: "Los sujetos del artículo 2.2 publicarán la información referida en el apartado 1 de dicho precepto, cuando se trate de contratos, convenios o subvenciones celebradas o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1" (referido anteriormente).

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 11, "el portal de transparencia", de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Además de las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, también resultan de aplicación en materia de Régimen sancionador las disposiciones del Capítulo V del Título I de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.

Y para que así conste se emite el presente certificado.